



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2021-00597-00

La señora **MIRYAM CAMPOS RINCON** formula acción de tutela en contra de la **FUNDACION SALUD MIA EPS**, siendo necesario vincular a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) ADRES** y a **ÉXITO ASEGURADO S.A.S.**, con el objeto que se le protejan los derechos fundamentales a la salud y al mínimo vital, consagrados en nuestra Constitución Política.

La accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la C.N., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la acción de tutela instaurada por la señora **MIRYAM CAMPOS RINCON** contra la **FUNDACION SALUD MIA EPS**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, se dispone **vincular** de oficio a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) ADRES** y a **ÉXITO ASEGURADO S.A.S.**, en vista de que podrían resultar afectados con la decisión.

TERCERO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada, **FUNDACION SALUD MIA ESP** y a las vinculadas de oficio **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) ADRES** y **ÉXITO ASEGURADO S.A.S.**, para que en el término de dos (2) días, siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.



CUARTO: REQUERIR de manera pronta y urgente a la accionante, para que informe en dónde labora actualmente, teniendo en cuenta que, dentro del escrito tutela, hace la manifestación que es empleada dependiente. Para lo anterior, informe nombre completo de la entidad y dirección electrónica.

De igual forma, debe aclarar el número de la incapacidad a que hace referencia en la acción constitucional, ya que revisada la incapacidad allegada, tiene un número distinto al mencionado en el escrito.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40a67c1eaa18f5e0d2be26ae1b59e4b81cd5f360b6d1570ba4cb601cda13c76e

Documento generado en 27/09/2021 10:47:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 170 del 28 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.